

DISPONE NORMAS PARA ATENCIÓN
DE RECEPCION Y DESPACHO PARA
NAVES MENORES QUE EFECTUAN
CONECTIVIDAD EN EL TRANSPORTE
DE PASAJEROS.

QUELLÓN, 09 de Abril 2015.

VISTOS; La necesidad de efectuar un orden de prioridad en la atención en el mesonlit para la recepción y despacho de las naves menores que se dedican al transporte de pasajeros en la conectividad de las islas adyacentes, lo dispuesto en el D.L. N° 2222 de 1978, "Ley de Navegación", Arts. 22, 23, 24, 25, 26, 27 Y 28., D.S. (M) N° 1340 de 1941, "Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República", Art. 64., D.S. (M) N°364, del 29 de Abril de 1980 y sus modificaciones, "Reglamento de Recepción y Despacho de Naves en los Puerto Nacionales" y Directiva o-11/005 de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

ANTECEDENTES :

1. El Reglamento de Recepción y Despacho de Naves, otorgó a la Autoridad Marítima, la responsabilidad de coordinar los controles y cumplimiento de disposiciones a que debe someterse toda Nave Nacional o Extranjera al arribo a un Puerto Nacional, determinando en esencia los mecanismos tendientes a agilizar los actos de recepción y despacho en las situaciones y bajo las condiciones allí expuestas.
2. Estas normas resultan insuficientes en algunas situaciones particulares que no están tipificadas en el Reglamento.

RESUELVO :

ESTABLÉCESE que el orden de prioridad para la atención de recepción y despacho de las naves menores dedicadas a la conectividad en el transporte de pasajeros a las diferentes islas de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Quellón, salvo casos especiales, tendrá prioridad por sobre las naves de cabotaje, acuícolas y pesqueras entre los siguientes horarios:

AM : 09:30 A 10:30

PM : 14:30 A 15:30

DISPOSICIONES:

1. Al presentarse el Patrón de las Naves Menores que se dedican a la conectividad en la Capitanía de Puerto, deberá informar al personal de Mesonil de su presencia en caso que exista usuarios marítimos esperando para su atención, con el propósito de dar preferencia a su trámite de zarpe.
2. Es responsabilidad del Patrón, cumplir con los horarios establecidos, mencionados anteriormente, para efectuar los trámites de recalada y zarpe en el Mesonil de la Capitanía de Puerto de Quellón.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

**MARIO BESOAIN FUENTES
CAPITÁN DE CORBETA LT.
CAPITÁN DE PUERTO DE QUELLÓN**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- ADMINISTRACIÓN DEL MUELLE FISCAL.
- 2.- SINDICATO PESCADORES DE QUELLON.
- 3.- G.M. CAS (INF.).
- 4.- ARCHIVO C.P. QUELLON.
- 5.- DEPTO. INTERES MARÍTIMOS C.P. QUELLON.